

	<b>ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 1 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	1
2	ALCANCE .....	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIAS .....	1
4	RESPONSABILIDADES .....	2
5	ANÁLISIS DE RECURSOS PARA PROCESOS INICIALES Y DE AMPLIACIONES .....	2
6	DESIGNACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR .....	3
7	FORMULARIOS Y REGISTROS PARA SER UTILIZADOS SEGÚN CORRESPONDA.....	5
8	IDENTIFICACION DE CAMBIOS .....	7
9	ANEXOS .....	7

### 1 OBJETIVO

Este procedimiento establece los lineamientos para la gestión de los recursos necesarios durante el proceso de evaluación y acreditación que realiza el ODAC a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. OEC.

### 2 ALCANCE


Aplica para el análisis de los recursos y la designación del equipo evaluador en la realización de las actividades de evaluaciones de Organismos de Evaluación de la Conformidad, OEC.

### 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- ISO/IEC 17011: 2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- ODAC-DT-P04-IT01 Instructivo para Presentar Alcance de Acreditación Ensayos
- ODAC-DT-P04-IT02 Instructivo para Presentar Alcance de Acreditación Calibración

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Carmen del Castillo Encargada Departamento de Acreditación de Organismos de Inspección	Lic. Jesús Iván Espinal Director Técnico  Lic. Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ing. Fernando Reyes Alba Director Ejecutivo
Fecha: 2020/03/20	Fecha: 2020/03/26	Fecha: 2020/04/14

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>ANALISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 2 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

- ODAC-DT-P04-IT03 Instructivo para el Llenado del Alcance Organismo Certificación de Productos
- ODAC-DT-P04-IT04 Instructivo para el llenado del Alcance de Organismos de Inspección
- ODAC-RH-P02-F11-A Directorio del CEE


#### **4 RESPONSABILIDADES**

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva [DE]
- Comisión de Acreditación [CA]
- Dirección Técnica [DT]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Administrador de los Procesos de Acreditación [APA]
- Organismo de Evaluación de la Conformidad [OEC]

#### **5 ANALISIS DE RECURSOS PARA PROCESOS INICIALES Y DE AMPLIACIONES**


- 5.1 Después de revisada la solicitud de acreditación y realizada la subsanación de la documentación correspondiente si aplica, el Administrador de los Procesos de Acreditación la remite junto a la documentación anexa recibida del OEC, al Departamento de Acreditación respectivo el cual debe realizar el análisis de recursos conforme el ODAC-DT-P04-F15 Análisis de Recursos.
- 5.2 Para la realización del análisis de recursos el Departamento de Acreditación debe considerar las actividades de evaluación de la conformidad indicadas en el alcance a acreditar o ampliar, así como la determinación de los requisitos legales adicionales o los correspondiente al dueño del esquema cuando aplique, disponibilidad del personal adecuado para las actividades de evaluación y para la toma de decisión, otros factores que afecten a la definición del equipo evaluador, así como a la capacidad para llevar a cabo el servicio solicitado (p.e: logística, seguridad en el trabajo, financiera, cumplimiento de políticas y procedimientos, incluyendo el tiempo de respuesta, riesgos para la evaluación o el proceso).
- 5.3 El Departamento de Acreditación respectivo cuenta con un plazo de 25 días hábiles para concluir con el análisis de recursos. El Departamento de Acreditación podrá ampliar el plazo en los casos que sea necesario dejando registro con la justificación apropiada, e informando al OEC solicitante.
- 5.4 Cuando el Departamento de Acreditación respectivo identifique que el ODAC no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación en el tiempo oportuno, debe comunicarlo al OEC indicando las razones por las cuales el servicio no puede ser ofrecido de manera inmediata y, en su caso, el tiempo estimado para poder prestar el servicio. El OEC dispone de 5 días laborables para dar respuesta de si desea continuar o no con el proceso de evaluación, si el OEC no responde se procede al archivo del expediente.

	<b>ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 3 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

- 5.5 Si el OEC confirma la decisión de continuar con el proceso de acreditación, el Departamento de Acreditación respectivo cuenta con un plazo máximo 140 días hábiles para gestionar los recursos necesarios, salvo acuerdo en otro sentido y continuar con el proceso de evaluación.
- 5.6 Después de haber realizado el análisis de todos los componentes establecidos en el ODAC-DT-P04-F15 Análisis de Recursos de la Solicitud de Acreditación, se procede con la selección de los integrantes del equipo evaluador.


## **6 DESIGNACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR**

- 6.1 El Equipo Evaluador se conforma en función del grado de la complejidad de la evaluación a realizar asegurando que el equipo en conjunto tenga la competencia en el alcance solicitado y para las actividades de evaluación que les sean asignadas, así como la disponibilidad para dar respuesta en el tiempo adecuado. El equipo evaluador se designará con base en el riesgo asociado al proceso de evaluación y la imparcialidad en sus actividades. [DA]
- 6.2 Los Evaluadores serán seleccionados entre los incluidos en el ODAC-RH-P02-F11-A Directorio Oficial del CEE, y los Expertos Técnicos entre los incluidos en el ODAC-RH-P02-F11-B Listado de Respaldo de Expertos Técnicos tomando en consideración lo indicado en este procedimiento. [DA]
- 6.3 Si se cuenta con evaluadores y expertos técnicos adecuados disponibles dentro de los listados, el plazo para continuar con la admisibilidad de la solicitud es de diez (10) días hábiles. Si no se cuenta con Evaluadores o Expertos en los listados mencionados, el plazo será ampliado a cuarenta y cinco (45) días hábiles, para contactar al evaluador o experto técnico independiente. El Departamento de Acreditación respectivo debe informar al OEC sobre esta situación y consignar evidencias de esta comunicación. [DA]
- 6.4 En los casos que se requiera utilizar evaluadores y/o expertos técnicos que no se encuentren en el ODAC-RH-P02-F11-A, Directorio Oficial del CEE se pueden contactar organismos internacionales homólogos u otras instituciones internacionales que puedan proveer el personal con la competencia requerida, o directamente a dicho personal si fuese adecuado, siguiendo para ello el Procedimiento ODAC-RH-P-02 Gestión del CEE. [DA]
- 6.5 Siempre que sea necesario contratar los servicios de Evaluadores y/o Expertos Técnicos que tengan que desplazarse desde otros países para llevar a cabo la evaluación el Departamento de Acreditación es responsable de notificarlo con anterioridad al OEC, ya que este último, es el responsable de cubrir los viáticos, pasajes y honorarios correspondientes. [DA] [OEC]
- 6.6 Para cualquier tipo de evaluación, el OEC debe ofrecer el traslado, alimentación y alojamiento cuando corresponda; así como la cooperación necesaria que permita al ODAC verificar el cumplimiento de los requisitos de la acreditación de acuerdo al compromiso de acreditación firmado en la solicitud de acreditación. [OEC]
- 6.7 En caso que el OEC ofrezca servicios a Instituciones del Gobierno el OEC debe aceptar la participación de un Representante de la Institución Reguladora relacionada con el alcance de

	<b>ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 4 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

acreditación, durante la ejecución de la evaluación. [OEC]

- 6.8 Las evaluaciones se llevarán a cabo por un equipo evaluador acorde al alcance de acreditación presentado por el OEC, el cual debe contener como mínimo un líder de equipo y un experto técnico, que podría ser el propio evaluador líder u otro evaluador si tienen el expertiz en el alcance solicitado. El número definitivo siempre estará en función del alcance de la evaluación y la competencia técnica del equipo evaluador para cubrir el alcance a evaluar, teniendo en consideración los riesgos para la evaluación en lo que sea oportuno. [DA]
- 6.9 Para la selección de los Líderes de Equipo, Evaluadores/Expertos Técnicos se debe tomar en consideración lo siguiente: [DA]
- El alcance de la acreditación a ser cubierto en la evaluación.
  - Las áreas en las cuales el evaluador/experto técnico tiene competencia técnica, listado en el ODAC-RH-P02-F11-A, Directorio Oficial del CEE y en ODAC-RH-P02-F11-B Listado de Respaldo de Expertos Técnicos.
  - Conocer la magnitud y comprender el alcance solicitado, de manera que se garantice una evaluación confiable de la competencia del OEC.
  - Información y datos de medición del desempeño del evaluador/experto técnico/evaluador técnico en cuanto a su participación en evaluaciones anteriores al OEC solicitante, cuando aplique.
  - Disponibilidad de los evaluadores/expertos técnicos.
  - La necesidad de enviar evaluadores en formación como parte del equipo evaluador.
  - La planificación de testificaciones en sitio para los evaluadores.
  - El riesgo asociado con las actividades, ubicaciones y personal cubiertos por el alcance de acreditación.
  - Aspectos de logística relacionados con traslados, viáticos, uso de equipos y hospedaje del equipo evaluador.
- 6.10 El alcance a testificar se establecerá de acuerdo con lo indicado en ODAC-DT-P06-IT01.
- 6.11 El número de evaluadores y expertos técnicos se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) En todas las evaluaciones habrá al menos un evaluador líder y experto técnico, que podrá ser el mismo evaluador líder u otro evaluador si tuviesen la calificación. Siempre que sea posible se utilizaran expertos técnicos que a su vez sean evaluadores.
  - b) En evaluaciones iniciales y reevaluaciones habrá tantos expertos técnicos como sean necesarios para cubrir el alcance completo de acreditación. Asimismo, en evaluaciones de ampliación habrá tantos expertos técnicos como sean necesarios para cubrir el alcance de ampliación.
  - c) En evaluaciones de seguimiento el número de expertos técnicos será el necesario para cubrir el alcance que se vaya a testificar y/o algún otro tipo de evaluación técnica específica del alcance.

	<b>ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 5 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

- d) El número de evaluadores será el necesario para cubrir el alcance de la evaluación, teniendo en cuenta el número mínimo de días in situ.
- e) Se tendrá en consideración, cuando sea apropiado, que el número de días de cada evaluador sea el mismo considerando la asignación de tareas para lograr el propósito.

6.12 La duración de las evaluaciones se establecerá teniendo en cuenta los días mínimos establecidos en la tabla No. 1, aumentando en el tiempo estimado para las testificaciones previstas, tomando en cuenta los desplazamientos y acorde con lo indicado en 6.10. Adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los días de experto técnico, cuando estos no son evaluadores, no se consideran desde el punto de vista de los días mínimos establecidos.
- b) Salvo en el caso de evaluaciones iniciales, el número de No Conformidades de las que hay que verificar su implantación o eficacia, aumentando el tiempo adicional que se considere necesario.
- c) En el caso de que participen evaluadores en formación el tiempo de dedicación de los mismos se considerara en un 70% del tiempo planificado.
- d) Cuando el desempeño de un OEC en las evaluaciones anteriores realizadas sea bueno, los tiempos de evaluación se deberán ajustar lo más posible a los mínimos establecidos teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.
- e) En el caso de que el OEC haya recibido una evaluación en los 6 meses anteriores, los requisitos que se evaluarán en la misma podrían evaluarse de forma limitada teniendo en cuenta los resultados de evaluación anterior.

Tabla No.1

Alcance a Evaluar	Número mínimo de días de evaluador		
	Inicial y Reevaluación	Seguimiento y extraordinaria	Ampliación
De 1 a 10	3	2	2
De 11 a 20	4	3	3
Mayor 21	6	4	4

## 7 FORMULARIOS Y REGISTROS PARA SER UTILIZADOS SEGÚN CORRESPONDA

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio disponible	Tiempo de retención
--------	-----------------------	-------------	------------------	---------------------



ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR

Código N°:  
ODAC-DT-P-04

Páginas:  
6 de 7

Fecha entrada en  
vigencia:  
2020/04/14

Versión:  
05

ODAC-DT-P04-F01	Solicitud de Acreditación para Laboratorios de Ensayos	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F03	Solicitud de Acreditación para Laboratorios de Calibración	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F05	Solicitud de Acreditación para Organismos de Inspección	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F07	Control de Ingresos de Solicitudes	[DA]	Digital	10 años
ODAC-DT-P04-F08	Solicitud para Subsanan Deficiencias a la Solicitud de Acreditación	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F09	Lista de Verificación Solicitud de Acreditación Laboratorios	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F10	Lista de Verificación Solicitud de Acreditación LC	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F11	Lista de Verificación solicitud OI	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F12	Lista de Verificación solicitud LE	[DA]	Digital/ Impreso	10 años

	<b>ANÁLISIS DE RECURSOS Y DESIGNACION DEL EQUIPO EVALUADOR</b>	Código N°: ODAC-DT-P-04	Páginas: 7 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2020/04/14	Versión: 05

	ISO IEC 17025 2017			
ODAC-DT-P04-F13	Solicitud de Acreditación para Organismos de Certificación de Productos	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F14	Lista de Verificación y Formato de Notas digitales OCP	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-DT-P04-F15	Análisis de Recursos	[DA]	Digital/ Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F11-A, B y C	Directorio Listados de Respaldo del CEE	[ACEE]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F12	Listado de Respaldo de Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos Homólogos	[ACEE]	Digital	10 años

## 8 IDENTIFICACION DE CAMBIOS

Cambios realizados:

Alcance fue modificado para hacer referencia al análisis de recursos y Designación del EE.

El procedimiento fue modificado en la mayoría de sus acápites para cumplir con los requisitos establecidos en la nueva versión de la norma, donde se describen todos los recursos necesarios que deben intervenir para realizar las actividades de evaluación y la toma de decisión, teniendo en cuenta el alcance solicitado, el número de evaluadores y la duración de la evaluación. Ver acápite 5 y 6 de esta nueva versión del documento.

En tal sentido, se modifica el formulario ODAC-DT-P04-F15 V02 Análisis de Recursos.

## 9 ANEXOS

N/A

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.